INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/ N°300 /2020

0097

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: MEM-0197-2020-000041.
Adenda Contrato N° 362/2017 – LPN N° 45/2017.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 19 de mayo de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística de fecha 24 de abril de 2020.-
- Providencia de fecha 11 de febrero de 2019, de la Dirección de Infraestructura solicitando dictamen jurídico.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 093/2020 de fecha 11 de febrero de 2020 del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 222/2020 de fecha 27 de Marzo de 2020 de la Dirección Jurídica

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 362/2017, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la LPN SBE Nº 45/2017 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS" ID 326.909.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. 62º.-
- Contrato Nº 362/2017.-
- CGC PBC

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 362/2017, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.-

Por Memorándum DDI/DFO/N° 093/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, el Dpto. de Fiscalización de Obras, solicita suspensión de los plazos contractuales por falta de aprobación de adendas pendientes que inciden en el cronograma de obras aprobado.-

Es así, que el Dpto. de Fiscalización de Obras ha realizado la justificación del pedido de suspensión en los siguientes términos: "*…el plazo de vencimiento de los plazos del presente contrato está fijada para el 19 de febrero próximo, pero, aún están pendientes 2 Adendas que se encuentran a la espera de ser aprobadas, y la Adenda N° 8 que se encuentra con reparos de la DNCP a la espera del levantamiento y Código de Contratación. Al respecto de la Adendas que se encuentran en proceso de estudio al tiempo que se encuentran demandando en su definición, se solicita la suspensión del Plazo Contractual a partir de la fecha 11/02/2020,…hasta la fecha "sine die", puesto que el plazo dependerá de la fecha de aprobación de las adendas que se encuentran actualmente en gestión, por tanto, el conteo de Plazos restantes (8 días restantes), se deberá reanudar a partir de la fecha de suscripción del Contrato de aprobación de la última adenda pendiente….-*

En respuesta a la Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 222/2020 de fecha 27 de Marzo de 2020 de la Dirección Jurídica a través de la cual se solicitó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones un informe sobre el estado actual de los Convenios Modificatorios mencionados en la Planilla adjunta al Memorándum DDI/DFO Nº 093/2020. Dicha Dirección manifiesta…//que las adendas están en proceso para la aprobación por la Máxima Autoridad y otras están en espera de la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Olga B. Cabañas P.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 30401

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA
DIRECTORA JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, ñmyasãrã ñmeñ'ã pytyvõ, ñru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára réko".
2020-09-10 08:25:45.884456-04

Al respecto, corresponde analizar el pedido de suspensión de plazo de la obra por atraso en la aprobación de varias adendas, y en ese sentido las Condiciones Generales del Contrato en el punto 22 y 23, establece los casos de fuerza mayor:
"22. Prórroga de los plazos de ejecución
22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".
23. Casos de Fuerza Mayor
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes".

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio… …Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. En lo que respecta al presente caso se prescinde del informe de auditoría considerando que se trata de suspensión del plazo y corrimiento del cronograma de obras.-

Atendiendo los documentos presentados y los informes remitidos por la Dirección de Infraestructura, a través del Departamento de Fiscalización de Obras, es criterio de ésta Dirección Jurídica viable hacer lugar a la suspensión del plazo contractual por motivos de fuerza mayor, a partir del 11/02/2020, hasta tanto se suscriban todas las adendas pendientes, previa autorización de acto administrativo.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto es criterio de esta Dirección Jurídica que resultaría jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 362/2017, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la LPN SBE Nº 45/2017 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS" referente a la solicitud de suspensión de plazos, por motivos de fuerza mayor, hasta tanto sean formalizadas y autorizadas las adendas pendientes en el marco del presente contrato.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo corresponde la ampliación de los plazos de las pólizas previstas en el presente llamado, en los mismos términos establecidos en las bases concursales, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLANDO
ABOGADA - MAT. Nº 7125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
16:41
19 MAYO 2020
RECIBIDO

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: ..... Fecha: 28.07.2020

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara